

**23114** *RESOLUCION de 13 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y el Principado de Asturias para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y el Principado de Asturias un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de agosto de 1986.—El Secretario general Técnico, P. A., el Subdirector general de Coordinación de Transferencias e Informes, Luis Antonio Bas Rodríguez.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid a 22 de julio de 1986, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, el excelentísimo señor don Ricardo Ulpiano Álvarez-González, como Consejero de Trabajo y Acción Social del Principado de Asturias, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen,

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias firmaron con fecha 26 de noviembre de 1985 un Convenio de colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

Segundo.—El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 por la que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985).

Tercero.—De acuerdo con las anteriores consideraciones y con el contenido del Convenio, ya citado, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias, ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio, sujetándose a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se formaliza en el marco de lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias con fecha 26 de noviembre de 1985, del cual se considera un anexo.

Segunda.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que por ser de la competencia del Principado de Asturias firmante sean ejecutados por ésta y financiados conjuntamente por el propio Principado y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.—Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán la cifra de 116.000.000 de pesetas para la contratación de mano de obra desempleada, pudiendo incrementarse esta cifra en razón de los proyectos presentados y de las disponibilidades presupuestarias del INEM.

El Principado de Asturias financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes.

Cuarta.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio se referirán a los aspectos contemplados en la Orden de 21 de febrero de 1985, así como a las materias y objetivos fijados en el referido Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el Principado de Asturias.

Quinta.—La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula 3.ª del Convenio de colaboración de 26 de noviembre de 1985 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Principado de Asturias, del cual éste constituye un anexo.

Sexta.—Las memorias y/o proyectos conteniendo los datos indicados en la base 5.ª de la Orden de 21 de febrero deberán ser

presentadas a la Comisión Mixta antes del 30 de julio de 1986. Las citadas memorias y/o proyectos deberán incluir las acciones de Formación Profesional a desarrollar en cada caso.

Séptima.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base 7.ª, apartado 3 de la Orden citada, siendo recomendables para el presente Convenio las contrataciones en prácticas, para la formación temporal a tiempo parcial y por obra o servicio determinado.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores subsidiados para trabajos de colaboración social. Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo. En el caso de trabajos de colaboración social las remuneraciones, si resultasen más beneficiosas para el trabajador, se ajustarán a lo estipulado en el correspondiente Convenio Colectivo, comparando, a tal efecto, la base reguladora individual con el salario base de la categoría aplicable en cada caso.

Octava.—El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1986; no obstante, sus efectos podrán prolongarse más allá de esa fecha en la medida en que lo permita la normativa legal que regula la liquidación del presupuesto previsto en la cláusula tercera.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que así conste, se firma, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—El Consejero de Trabajo y Acción Social del Principado de Asturias, Ricardo Ulpiano Álvarez González.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro Montero Lebrero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23115** *ORDEN de 22 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 23 de diciembre de 1985, al aceptarse la renuncia de «Sociedad Cooperativa Industrial Herrosol» a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de urgente reindustrialización de Bahía de Cádiz (expediente CA-5).*

Ilmo Sr.: La Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1986), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz, aceptó, entre otras, la de «Sociedad Cooperativa Industrial Herrosol», para la realización, en el óligono Industrial «El Chato», de Cádiz, de un centro de cultivos marinos (expediente CA-5).

Habiendo presentado dicha Empresa renuncia a los beneficios concedidos, procede, de acuerdo con el artículo 98, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, aceptar dicha renuncia, con los efectos previstos en el artículo 18, 1 y 2, del Real Decreto 188/1985, de 16 de enero.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por la Empresa «Sociedad Cooperativa Industrial Herrosol» a los beneficios que la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1986) le concedió por la realización en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz de un centro de cultivos marinos (expediente CA-5).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada orden de 23 de diciembre de 1985, en el sentido de excluir del anexo de la misma Empresa «Sociedad Cooperativa Industrial Herrosol».

Tercero.—Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de su presentación, 19 de junio de 1986.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, la Empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones disfrutados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario